

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 14 de Noviembre de 1959

Núm. 257

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en esta capital, calle Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión, centro de transformación de 25 KVA. y red de distribución en baja tensión para riego, en Villar de Mazarife, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de un ramal de línea trifásica a 6 000 voltios, de 1.100 metros de longitud, un centro de transformación de 25 KVA., relación de transformación 6.000/220-127 voltios y red de baja tensión para suministrar energía eléctrica a grupos electro moto bomba destinados a la elevación de agua para riego, en el término de Villar de Mazarife.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y red de distribución en baja tensión, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por

lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Octubre de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4798 Núm. 1309. — 252,00 ptas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en esta capital, calle Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión, centro de transformación de 15 KVA y red de distribu-

ción en baja tensión para riego, en Moscas del Páramo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de un ramal de línea trifásica a 6.000 voltios, de 1.675 metros de longitud, un centro de transformación de 15 KVA, relación de transformación 6 000/220-127 voltios, y red de baja tensión para suministrar energía eléctrica a grupos electro-bomba destinados a la elevación de agua para riego, en el término de Moscas del Páramo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y red de distribución en baja tensión se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de

las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4798 Núm. 1310.—252,00 ptas.

o o

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en esta capital, calle Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión, centro de transformación de 30 KVA. y red de distribución en baja tensión, para riego, en Villar de Mazarife, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de un ramal de línea trifásica a 6.000 V., de 1.310 metros de longitud, un centro de transformación de 30 KVA., relación de transformación 6.000/220 127 voltios y red de baja tensión para suministrar energía eléctrica a grupos electro-bomba destinados a la elevación de agua para riego, en el término de Villar de Mazarife.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y red de distribución en baja tensión, se eje-

cutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4798 Núm. 1311.—252,00 ptas.

o o

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad General Azucarera de España, S. A., en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de azúcar que tiene establecida en Veguellina de Orbigo, con la instalación de un turbo-alternador de 1.200 Kw., una instalación de filtración continua con bomba de vacío y nueve centrifugas con sus accesorios.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre

de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la Sociedad General Azucarera de España, S. A., para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de veinticuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando certificación extendida por esta Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalle coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

8.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 29 de Octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4796 Núm. 1319.—233,65 ptas.

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimientoy en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días, permisos y minas que a continuación se expresan.

DIAS	MINAS	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vocidad	Representante en la capital	Minas colindantes
23 a 30-XI-59	Primera	Wolfram	11.420	Compludo	Barrios de Salas	José M. Fernández Peláez	León	—	La Peñona núm. II.147.
24-XI-59 a 1-XII-59	Segunda	Idem	11.424	Idem	Idem	El mismo	Idem	—	La Primera núm. II.420, La Peñona núm. II.147
25-XI-59 a 2-XII-59	Virgen de la Encina	Aguas minerales minerales	11.856	Santo Tomás de las Ollas y Ponferrada	Ponferrada	Gorgonio Torre Sevilla	Ponferrada	Manuel Cantalapiedra	Se ignoran.

CONCESIONES DE EXPLOTACION

PERMISOS DE INVESTIGACION

26-XI a 3-XII-59	Patricia	Cobre	12.541	Total de Merayo	Ponferrada	Antonio Guein Tarafa	Barcelona	Angel Redondo Redondo	
27-XI a 5-XII-59	Vivaldi XIV	Hierro	12.764	—	Ponferrada, Molinaseca y San Esteban de Valduenza	César Manuel Garnelo Luna	Ponferrada	José Morán Menéndez	
1 a 8 XII-59	F. G. H. Metal	Idem	12.786	Total de Merayo, Villalibre de la jurisdicción, Valdecañada, Sta. Lucía de Valduenza y Priaranza	Ponferrada, Priaranza del Bierzo y San Esteban de Valduenza	José Morán Menéndez	León	—	
5 a 13-XII-59	San José VII	Idem	12.608	Fraitas, Precis, Villanueva del Pedregal, San Robredín, Tejeira y Villar de Acero	Servantes, Balboa y Paradaseca	Ricardo de la Riva del Brío	Valladolid	Bias Alvarez Caballero	
9 a 17-XII-59	Arango	Cobre	12.862	Villar de Acero	Paradaseca	Manuel Arango López	San Martín (Luño)	Gestoría Silvano	

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Regto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 9 de Noviembre de 1959.— El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.

Distrito Minero de León

D. Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Antracitas de Fabero, S. A., vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticuatro del mes de Septiembre de 1959, a las diez horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de doscientas noventa y nueve pertenencias, llamado «Número nueve», sito en el paraje Penoso y otros, del término y Ayuntamiento de Vega de Espinareda, hace la designación de las citadas doscientas noventa y nueve pertenencias en la forma siguiente:

Punto de partida: el centro del Puente sobre el arroyo nombrado «Penoso», en la carretera de Vega de Espinareda a Fabero. Desde este punto en dirección N. 17,65 g. O., se medirán 1.150 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De	1.ª a 2.ª	estaca	Este,	17,65 g.	Norte,	300	metros
»	2.ª a 3.ª	»	Sur,	»	Este	200	»
»	3.ª a 4.ª	»	Este,	»	Norte	300	»
»	4.ª a 5.ª	»	Sur,	»	Este	1.300	»
»	5.ª a 6.ª	»	Este,	»	Norte	400	»
»	6.ª a 7.ª	»	Norte,	»	Oeste	500	»
»	7.ª a 8.ª	»	Este,	»	Norte	1.100	»
»	8.ª a 9.ª	»	Sur,	»	Este	200	»
»	9.ª a 10.ª	»	Este,	»	Norte	100	»
»	10.ª a 11.ª	»	Sur,	»	Este	200	»
»	11.ª a 12.ª	»	Este,	»	Norte	100	»
»	12.ª a 13.ª	»	Sur,	»	Este	100	»
»	13.ª a 14.ª	»	Este,	»	Norte	100	»
»	14.ª a 15.ª	»	Sur,	»	Este	100	»
»	15.ª a 16.ª	»	Oeste,	»	Sur	600	»
»	16.ª a 17.ª	»	Sur,	»	Este	400	»
»	17.ª a 18.ª	»	Oeste,	»	Sur	100	»
»	18.ª a 19.ª	»	Sur,	»	Este	200	»
»	19.ª a 20.ª	»	Oeste,	»	Sur	400	»
»	20.ª a 21.ª	»	Norte,	»	Oeste	200	»
»	21.ª a 22.ª	»	Oeste,	»	Sur	200	»
»	22.ª a 23.ª	»	Sur,	»	Este	100	»
»	23.ª a 24.ª	»	Oeste,	»	Sur	200	»
»	24.ª a 25.ª	»	Norte,	»	Oeste	100	»
»	25.ª a 26.ª	»	Oeste,	»	Sur	400	»
»	26.ª a 27.ª	»	Norte,	»	Oeste	100	»
»	27.ª a 28.ª	»	Oeste,	»	Sur	200	»
»	28.ª a 29.ª	»	Norte,	»	Oeste	100	»
»	29.ª a 30.ª	»	Oeste,	»	Sur	200	»
»	30.ª a 31.ª	»	Norte,	»	Oeste	100	»
»	31.ª a 32.ª	»	Oeste,	»	Sur	400	»
»	32.ª a 33.ª	»	Norte,	»	Oeste	300	»
»	33.ª a 34.ª	»	Este,	»	Norte	100	»
»	34.ª a 35.ª	»	Norte,	»	Oeste	300	»
»	35.ª a 36.ª	»	Oeste,	»	Sur	200	»
»	36.ª a 37.ª	»	Norte,	»	Oeste	1.100	»
»	37.ª a 1.ª	»	Este,	»	Norte	400	»

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 12.992.

León, 9 de Noviembre de 1959. — Manuel Sobrino,

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Abejas, S. A.», vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día 3 del mes de Septiembre, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de mineral de hierro de mil novecientas veinticinco pertenencias, llamado «Augusta II», del término de Palacios del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil; hace la designación de las citadas mil novecientas veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que indica el Kilómetro 44 en la carretera de Ponferrada a Palacios del Sil y Villablino (según mapa n.º 101, Palacios del Sil, del Instituto Geográfico y Catastral).

Desde el P. p. a la estaca 1.ª, 1.000 metros O.-26 g.-N. Desde 1.ª a la estaca 2.ª, 3.500 metros N.-26 g. E. Desde 2.ª a la estaca 3.ª, 5.500 m. E. 26 g. S. Desde 3.ª a la estaca 4.ª, 3.500 metros S.-26 g.-O. Desde 4.ª estaca al P. p. 4.500 m. O.-26 g.-N., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.984.

León, 9 de Noviembre de 1959. — Manuel Sobrino. 4931

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Abejas, S. A.», vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día 4 del mes de Septiembre de 1959, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de mil novecientas cincuenta pertenencias, llamado «Santiago», de los términos de Rodanillo, Santa Marina del Sil y otros, Ayuntamientos de Bembibre y Toranzo; hace la designación de las citadas 1.950 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la Iglesia parroquial situada en la dirección Sureste fuera del pueblo de Losada.

Desde el P. p. a la 1.ª estaca, 1.300 metros N. 40 g. E. Desde la 1.ª a la 2.ª estaca, 1.700 m. E. 40 g. S. Desde la 2.ª a la 3.ª estaca, 3.000 metros S. 40 g. O. Desde la 3.ª a la 4.ª estaca, 6.500 m. O. 40 g. N. Desde la 4.ª a la 5.ª estaca, 3.000 m. N. 40 g. E. Des-

de la 5.ª a la 1.ª estaca, 4.800 metros E. 40 g. S., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.985. León, 9 de Noviembre de 1959.— Manuel Sobrino. 4932

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Antonio Segura Alvarez, vecino de Igüeña, se ha presentado en esta Jefatura el día 4 del mes de Agosto de 1959, a las trece horas, una solicitud de permiso de investigación de mineral de hierro de ciento treinta pertenencias, llamado «Adoración», sito en el paraje Berquemao, del término de Montrondo, Ayuntamiento de Murias de Paredes, hace la designación de las citadas ciento treinta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada del Corral de la Peña, se medirán:

250 m. dirección N., inclinación 30° E. para la 1.ª estaca; 600 m. dirección O., inclinación 30° N. para la 2.ª estaca; 500 m. dirección S., inclinación 30° O. para la 3.ª estaca; 2.600 m. dirección E., inclinación 30° S., para la 4.ª estaca; 500 m. dirección N., inclinación 30° E., para la 5.ª estaca; 2.000 m. dirección O., inclinación 30° N., hasta la 1.ª estaca; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.978. León, 9 de Noviembre de 1959.— Manuel Sobrino. 4934

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Río Kumer, S. A., vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día 8 del mes de Julio de 1959, a las trece horas una solicitud de permiso de investigación de mineral de hierro

de ochocientos cuarenta pertenencias, llamado «Nieves» sito en el paraje del término de Cabeza de Campo, Sobredo y otros, Ayuntamiento de Corullón y Sobredo, hace la designación de las citadas ochocientos cuarenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro geométrico de la Iglesia de Cabeza de Campo.

Desde el punto de partida a la 1.ª estaca se medirán en dirección Oeste, 33 grados Norte, 2.000 metros.

De 1.ª a 2.ª se medirán al S. 33 g. O. 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª se medirán al E. 33 g. S. 1.700 metros; de 3.ª a 4.ª se medirán al S. 33 g. O. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª se medirán al Este 33 g. S. 2.000 metros; de 5.ª a 6.ª se medirán al N. 33 g. E. 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª se medirán al E. 33 g. S. 2.700 metros; de 7.ª a 8.ª se medirán al N. 33 g. E. 1.000 metros; de 8.ª a P. p. se medirán al O. 33 g. N. 4.400 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.976. León, 9 de Noviembre de 1959 — Manuel Sobrino. 4935

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sebastián Díez García, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 5 del mes de Agosto de 1959, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de mineral de ocre, de veinte pertenencias, llamado «Mina de Santa Ana», sito en los parajes El Cueto y Tejedo, del término de Vegamián, Ayuntamiento de Vegamián; hace la designación de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente:

Partiendo del Km. 10 de la carretera de Boñar a Campo de Caso hacia el E. y tomando como punto de referencia el extremo S.O. del prado El Cueto, que figura como 1.ª estaca. — De ésta al N. 2.ª se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª E., 500 metros; de 3.ª a 4.ª S., 200 metros; de 4.ª a 5.ª E., 200 metros; de 5.ª a 6.ª S., 100 metros; de 6.ª a 7.ª O., 400 metros; de 7.ª a 8.ª, 100 metros; de 8.ª a 9.ª O., 300 metros, y de 9.ª a 10.ª N. y punto de partida se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero de León.

El expediente tiene el núm. 12.979. León, 9 de Noviembre de 1959.— Manuel Sobrino. 4929

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Abastas Robles, vecino de Pola de Gordón (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 2 del mes de Septiembre de 1959, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de mineral de cuarzo, de ochenta y una pertenencias, llamado «Rivalaspra», sito en los parajes La Carrasca y otros, del término de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento de Val de San Lorenzo; hace la designación de las citadas ochenta y una pertenencias en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la esquina situada más al Este de la cerca o pared de piedra de una finca situada en el citado paraje de La Carrasca, propiedad de D. Maximino Prieto Fernández, vecino de Val de San Román, y se medirán:

Desde P. p. a 1.ª estaca, 80 mts. al Este.

Desde 1.ª estaca a 2.ª, 100 m. al Sur.
 » 2.ª » a 3.ª, 500 m. al Este.
 » 3.ª » a 4.ª, 300 m. al Sur.
 » 4.ª » a 5.ª, 500 m. al Oeste.
 » 5.ª » a 6.ª, 200 m. al Sur.
 » 6.ª » a 7.ª, 1.100 m. al Oeste.
 » 7.ª » a 8.ª, 600 m. al Norte.
 » 8.ª » a punto de partida 1.020 m. al Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.983. León, 9 de Noviembre de 1959.— Manuel Sobrino. 4930

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Relación de aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Vigilante Municipal, vacante en este Ayuntamiento:

1. D. Jesús Sánchez Rodríguez
2. D. Saturnino Alvarez Diez
3. D. José González del Cano
4. D. Zósimo Bueno Cuesta
5. D. José Sanjurjo Valín
6. D. Emiliano García Urdiales
7. D. Alberto García Diez

Excluidos, ninguno.

Cistierna, a 10 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, A. F. Valladares. 4911

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1960, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo	4928
Carucedo	4946
Villanueva de las Manzanas	4954
Candín	4959

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Puebla de Lillo	4912
Matanza	4921
Fabero	4944
Benavides	4950
Villamol	4952
Villanueva de las Manzanas	4954

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Vehículos, para cobro de la Patente Nacional en el ejercicio de 1960, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Puebla de Lillo	4912
Vegaquemada	4913
Sancedo	4918
Matanza	4920
Fabero	4944

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Quintana del Castillo	4922
Cabrillanes	4951

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Valdesamario	4914
San Andrés del Rabanedo	4928
Carucedo	4946
Villanueva de las Manzanas	4954
Candín	4959

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1960, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Sancedo	4918
Castrotierra de Valmadrigal	4919
Carucedo	4946
Villanueva de las Manzanas	4954

Ayuntamiento de Fabero

En la Secretaría municipal, y por un plazo de quince días, quedan expuestas al público, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuestos ordinarios y extraordinarios, de su patrimonio, valores independientes y auxiliares, y de caudales, correspondientes a los ejercicios de 1951 a 1958.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fabero, 10 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, José A. Alvarez. 4944

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Castrotierra	4919
Carucedo	4946
Villanueva de las Manzanas	4954

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Toreno	4916
Fabero	4944

Ayuntamiento de Páramo del Sil

En la Secretaría municipal, y por plazo de quince días, quedan expuestas al público, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales, así como las del patrimonio municipal, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1957.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo del Sil, 2 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Blas López. 4875

Ayuntamiento de Boñar

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790, del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, las cuentas generales de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 1945 a 1950, ambos inclusive.

con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, durante un plazo de quince días, en cuyo periodo y otros ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boñar, 7 de Noviembre de 1959.—
El Alcalde, Félix Población. 4897

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1960:

Vega de Viejos	4923
San Félix de Arce	4924
Torre del Bierzo	4945
Meroy	4949
Navianos de la Vega	4957
Castromudarra	4958
Villarente	4960

Junta Vecinal de Verdiago

Aprobadas las ordenanzas fiscales sobre prestación personal y de transportes, aprovechamientos de pastos y leñas, y guardería rural, quedan expuestas al público en el domicilio del que suscribe, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Verdiago, a 7 de Noviembre de 1959.—El Presidente, (ilegible), 4901

Junta Vecinal de Santas Martas

Aprobado por esta Junta el expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario de 1959, a fin de atender al pago de obligaciones de carácter urgente e inaplazables, queda expuesto al público, en el domicilio del señor Presidente de la Junta, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado, y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas o entidades que determina el art. 683 del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local,

Santas Martas, a 7 de Noviembre de 1959.—El Presidente, Leopoldo Morala. 4883

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa por este Juzgado instruida con el número 80 de 1959, sobre homicidio, por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días, EN UN SOLO LOTE, sin suplir la falta de títulos de propiedad, y con la rebaja del veinticinco por ciento, las nueve fincas embargadas al condenado José Tabuyo Martínez, siguientes:

1.^a.—Tierra en término de Miñambres de la Valduerna, a Las Hollas, triguero seco, de 7,63 áreas, que linda: Norte, Benito Monroy; Sur, Gabriel Alonso; Este y Oeste, Severo Alvarez.

2.^a.—Otra en el mismo término y pago de Trapalacio, triguero seco, cabida 4,85 áreas, y linda: Norte, Antonio González; Sur, Joaquín González; Este, Pascual Castro, y Oeste, José Guerra.

3.^a.—Otra en igual término, al Cordal de Abajo, centenal seco, cabida 9 42 áreas, y linda: Norte, Gregorio Alonso; Sur, camino; Este, Benito Alonso, y Oeste, Pascual Alonso.

4.^a.—Una huerta en el casco urbano de Miñambres de la Valduerna, a Las Bardas, cabida 3,13 áreas, linda: Norte, camino; Sur, reguero; Este, José Alonso, y Oeste, José Pérez.

5.^a.—Otra tierra en igual término, al Monte Arriba, cereal seco, cabida 12,52 áreas, linda: Norte, Ricardo Alonso; Sur, se ignora; Este, David Pérez, y Oeste, Santos González.

6.^a.—Otra tierra en el mismo término, al Monte de Abajo, cabida 6,26 áreas, linda: Norte, Margarita Martínez; Sur, Santos Fernández; Este, se ignora, y Oeste, David Pérez.

7.^a.—Otra en igual término, a El Foyo, triguero seco, de 6,26 áreas, linda: Norte, Manuel Marqués; Sur, Francisco Cabero; Este, Tomás Tabuyo, y Oeste, Ignacio Cabello.

8.^a.—Otra en igual término, al Cordal de Abajo, centenal seco, cabida 3,13 áreas, linda: Norte, se ignora; Sur y Oeste, Tomás Brasa, y Este, Tomás Tabuyo.

9.^a.—Otra finca rústica, en término de Villamontán de la Valduerna, al Monte de Villamontán, centenal seco, cabida 6,26 áreas, linda: Norte, campo común; Sur, reguero; Este, Melchor Castro, y Oeste, Emilio Falagán.

Las nueve reseñadas fincas que salen a subasta en un solo lote, han sido valoradas pericialmente en diecisiete mil seiscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Diciembre próximo a las doce de su mañana, siendo condición indispensable para tomar parte en la misma, que los licitadores deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de tal valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, con la rebaja expresada del veinticinco por ciento, y que el remate podrá hacerse a calidad de poder ceder a tercero.

Dado en La Bañeza a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

4915 Núm. 1321.—246,75 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Vecilla

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que con el fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa tramitada en este Juzgado con el número 30 de 1959, por lesiones contra el penado Luciano Alvarez Martínez, de 66 años de edad, viudo, hijo de Faustino y Felipa, minero, natural de Colunga y vecino de Sobrepeña, por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, la finca embargada al mismo, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción, el día 16 de Diciembre próximo, a las doce horas. No se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. La pieza y certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrá de conformarse sin poder exigir otro título de propiedad alguna, y el remate podrá hacerse en calidad de cederse a un tercero.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

«La mitad de una casa habitación, sita en el pueblo de Sobrepeña (La Ercina), calle de la Iglesia, sin número, compuesta de planta baja solamente y que al fondo tiene cuadra y pajiza, que linda toda ella: por la derecha entrando, con terreno de la Iglesia; por la izquierda, calle; y por el fondo, con cuerdas referidas.

La mitad de las cuerdas y pajiza colindante con la anterior, que linda: derecha entrando, calle; izquier-

da, terreno de la Iglesia y por el fondo, con la casa descrita anteriormente.

La mitad de un huerto colindante con los descritos edificios, de doscientos metros de superficie, aproximadamente, que linda: Norte, calle; Sur, terreno de la Iglesia; Este, calle, y Oeste, con cuadra propiedad del penado y sus hijos.»

Dichos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

Dado en La Vecilla, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Estévez.—El Secretario Judicial (ilegible).

4943 Núm. 1327.—175,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la ejecución de la sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia de don Gregorio Mateos Gutiérrez, mayor de edad, casado, propietario de Bodegas Regias, vecino de León, contra don Julián García Giganto, mayor de edad, casado, propietario del Bar Leonés, vecino de Ponferrada, por la que fue condenado éste a pagar a aquél la suma de seis mil quinientas cuarenta y una pesetas y setenta céntimos, con mas los intereses legales, gastos de protesto y costas.

En tal proceso se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del corriente mes de Noviembre y hora de las once, los siguientes bienes:

Una cafetera Exprés, de un solo servicio, núm. A.101 de la «Casa Gaggia», tasada en siete mil pesetas.

Una nevera marca «Abala», de 1 m. x 0,60 m., tasada en dos mil pesetas.

Un Turmix, marca «Hispano Suiza», tasado en mil quinientas pesetas.

Un aparato de radio, marca «Marbel», de siete lámparas, tasado en tres mil pesetas.

Un tocadiscos modelo 706 «Pic-up», tasado en dos mil pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

2.ª—Los licitadores, para participar en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por ciento por lo menos del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta.

3.ª—La subasta podrá hacerse a calidad de ser cedido el remate a un tercero.

Los bienes embargados se hallan depositados en poder de don José León González, vecino de Ponferrada, Avenida de José Antonio, 26.

Dado en Ponferrada, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jaime Barrio Iglesias.—El Secretario, F-del Gómez de Enterría.

4942 Núm. 1323.—175,90 ptas.

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hace mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Ponferrada a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de Ponferrada, en funciones de Primera Instancia, por permiso del titular, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Antonio León Domínguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra D. José Estapé Jubaró, mayor de edad, propietario del negocio denominado «Construcciones Labor», con establecimiento en Madrid, edificio España, tienda número 37, rebelde en estos autos.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. José Estapé Jubaró, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Antonio León Domínguez, del principal adeudo, cuarenta mil cuatrocientas diecisiete pesetas y setenta y cinco céntimos, los gastos de protesto de las dos letras de cambio acompañadas a la demanda, el interés legal de las cantidades figuradas en cada una de ellas y los referidos gastos de protesto, desde las fechas de las respectivas diligencias, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se impone expresamente al demandado, a quien, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al

demandado rebelde D. José Estapé Jubaró, expido este testimonio en Ponferrada a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fidel Gómez de Enterría.—Visto bueno: El Juez de 1.ª instancia, Jaime Barrio Iglesias.

4905 Núm. 1320.—181,15 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 102 de 1959, seguido contra Antonio Ruz Sánchez, de 17 años, soltero, burrero, hijo de Francisco y Carmen, natural de Cerezo del Río Tiron (Burgos) y vecino que fué de Navatejera (León), por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León un día de arresto que le fue impuesto como pena sustitutoria, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio de ejecución según aranceles vigentes.....	480,00
Multas impuestas.....	25,00
Reintegro del expediente.....	18,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	6,00
Indemnización civil.....	50,00
Pólizas Mutualidades.....	38,00
Agente Sr. González (dieta y locomoción).....	33,75
Total s. e. u. o.	650,75

Importa en total la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Corresponde abonar a Antonio Ruz Sánchez, dicho total.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta.